



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
07 ABR 2017
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 10:00

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA CREACION DE LOS DISTRITOS DE COCHABAMBA, LAMBRAS TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

El Congresista de la República **WUILIAN MONTEROLA ABREGU**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, Presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LOS DISTRITOS DE COCHABAMBA, LAMBRAS Y TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

ARTÍCULO ÚNICO.- OBJETO DE LA LEY

Declárese de Necesidad y Utilidad Pública, la creación de los distritos de Cochabamba, Lambras y Tocás en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.

JOAQUÍN DIPAS

WUILIAN MONTEROLA ABREGU

WUILIAN MONTEROLA ABREGU
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

DESCHAM

DESPACHO CONGRESAL
Jr. Junín N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202
Teléfono 3117644

KENJI FUJIMORI

Karina Beteta

J. YUYA M.

Belem

Fátima Noeda

MARIA ÚRSULA LETONA PEREYRA
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de April del 2011

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 209 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demarcación territorial constituye una actividad técnica de fijar los límites vecinales, distritales, provinciales y prontamente las regionales.

En la actualidad conforman conforme se aprecia en la página web de la Dirección Técnica de Demarcación Territorial, en el Perú existen 1875 distritos, 196 provincias y 24 departamentos.

En la Región de Huancavelica existe el primer caso expuesto, donde el crecimiento demográfico obliga la creación de nuevos distritos y así lo ha considerado el poder Ejecutivo como se puede apreciar de la presentación de los proyectos de ley N°5373, 5384 y 5421 del periodo parlamentario 2011-2016, todos presentados por el Poder Ejecutivo y respaldos por los informes de las oficinas especializadas del Poder Ejecutivo donde solicitan al Congreso de la Republica, se creen los siguiente distritos:

1. 05373/2015-PE.- Propone Ley de creación del distrito de Cochabamba en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica
2. 05384/2015-PE.- Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la Provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
3. 05421/2015-PE.- Propone crear el Distrito de Lambras, con su capital Santa María, en la provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica

Siendo que la demarcación territorial es un proceso de largo iniciado desde la bases de la población, los argumentos, justificación así como los límites, planos y demás, constituyen un expediente que es elaborado iniciando por la propia población, y asumida por las autoridades del Poder Ejecutivo y que es derivada al Congreso de la Republica, en forma de una propuesta legislativa y como se aprecia de la página web del Congreso de la República los argumentos presentados en las exposiciones de motivos para la creación de estos distritos se encuentra fundamentada de la siguiente manera:

1. 05373/2015-PE.- Propone Ley de creación del distrito de Cochabamba en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.¹

¹ El texto que se presenta a continuación es copia textual de la exposición de motivos del P.L. 0353/2015-CR, y cuyo texto se aprecia en la página web www.congreso.gob.pe

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013- 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N°289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro CODEVRAEM, cuya naturaleza permanente tiene el objetivo de proponer políticas, planes y estrategias de inversión integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para

aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tratando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas así como campaña destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la recopilación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordancia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política del Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N°074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y

Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, señala los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

El primer párrafo del artículo 13° de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29° del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003 – PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N°019-2003 - PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

El futuro distrito de Cochabamba se encuentra localizado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, y se desprende del actual distrito de Tintay Punco; por tanto, forma parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, siendo prioridad su desarrollo integral.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, elaborado por la comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscara consolidar la paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente

articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de Cochabamba.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del País, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro País, es por ellos que en un esfuerzo del estado. E ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementando una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios , dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas: impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de

la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crear en Inclusión Social.

Es conveniente, entonces, que hasta las instalaciones de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Cochabamba, hasta que se elijan e instalen nuevas autoridades, la cual se estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político – administrativa, mediante norma ya existente tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

De igual forma mediante Memorando N° 115-2016-PCM/STCODEVRAEM, la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, emitió su opinión favorable para la creación del distrito de Cochabamba Grande (denominación modificada por el nombre de Cochabamba), en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 032-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH de fecha 03 de mayo de 2016, el cual considera procedente la creación del distrito de Cochabamba, con su capital Cochabamba Grande, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

creaciones, fusiones, delimitaciones y re delimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones escritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de **LA LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE COCHABAMBA EN LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

2. 05384/2015-PE.-Propone crear el distrito de Tocas, con su capital Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.²

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los dos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, cuya naturaleza permanente tiene el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

² El texto que se presenta a continuación es copia textual de la exposición de motivos del P.L. 05384/2015-CR, y cuyo texto se aprecia en la página web www.congreso.gob.pe

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas sí como campañas destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las. Necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

JDCOJ

Teléfono 3117644

pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, menciona los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del VRAEM.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

El futuro distrito Tocas se encuentra localizado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, y se desprende del actual distrito de Cochabamba; por tanto, forma parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), siendo prioritario su desarrollo integral.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, elaborado por la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscará consolidar la paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesario una intensiva y permanente. Articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito Tocas.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y os pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la Incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento

de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que frece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunes de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Tocas, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 7972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunes mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad civil, el cual será un mecanismo que

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junin N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

De igual forma mediante Memorando N° 224-2015-PCM/STCODEVRAEM, la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, emitió su opinión favorable para la creación del distrito Tocas, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 016-2015-PCM/DNTDT/RAC de fecha 17 de agosto de 2015, el cual considera procedente el pedido de creación del distrito de Tocas, con su capital Tocas en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, por cumplir los objetivos establecidos en el VRAEM.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recalcadas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO TOCAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

3. 05421/2015-PE.- Propone crear el distrito de Lambras, con su capital Santa María, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. ³

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una

³ El texto que se presenta a continuación es copia textual de la exposición de motivos del P.L. 05421/2015-CR, y cuyo texto se aprecia en la página web www.congreso.gob.pe

cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización ortográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, cuya naturaleza permanente tiene el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga

el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de [as proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas así como campañas destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junin N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644



desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, señala los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo W 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante...

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

El futuro distrito de Lambras se encuentra localizado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, y se desprende de los actuales distritos de Surcubamba y Huachocolpa; por tanto, forma parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, siendo prioritario su desarrollo integral.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, elaborado por la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscará consolidar la paz y el desarrollo con

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de Lambras.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de

seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Lambras, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

De igual forma mediante Memorando W 037-2016-PCM/STCODEVRAEM, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, emitió su opinión favorable para la creación del distrito de Lambras, en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 047-2016-PCM/DNTDT/RRH, el cual considera procedente la creación del distrito de Lambras, con su capital Santa María, en la provincia de

DESPACHO CONGRESAL

Jr. Junín N° 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar - Oficina N° 202

Teléfono 3117644

Tayacaja del departamento de Huancavelica.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LAMBRAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

Sin embargo por la recargada labor parlamentaria estos proyectos no pudieron ser debatidos, pese a que inclusive contaban con acuerdo de Junta de Portavoces mediante el cual se otorgaba prioridad a su debate, por lo que conforme al trámite procesal parlamentario han sido archivados, encontrándose la población a la espera de la actualización de parte del Poder Ejecutivo.

En tal sentido, tratándose de distritos que ya cuentan con una evaluación en todos los niveles estatales, consideramos que se debe priorizar su creación, para lo cual el Congreso de la República debe aprobar una Ley declarando de necesidad y utilidad pública su creación.

En conclusión el estado actual de la situación fáctica es que los Centros Poblados de Cochabamba, Tocas, y Lambras, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, no han sido elevados a Distrito, y lo que se pretende regular o modificar es impulsar la creación de los distritos cuya gestión ya fue realizada por el Poder Ejecutivo.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente propuesta no generara ningún costo al erario nacional, puesto que se trata de una norma declarativa que busca culminar un proceso demarcatorio iniciado por el Poder Ejecutivo y que por razones procesales parlamentarias no pudo llegar a su fin y requieren que el Poder Ejecutivo vuelva a presentar las iniciativas legales correspondientes.

El beneficio que traerá la aprobación de la presente norma será contribuir a la paz



Congreso de la República

social dentro de la Región Huancavelica, puesto que los miembros Centro Poblado cuya solicitud de distritalización se pide vienen realizando permanente gestiones y movilizaciones, hecho que genera descontento y frustración al no haber culminado su proceso por razones ajenas a su gestión.

EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente propuesta no genera ninguna modificación a normas vigentes, ni modificándola ni derogándolas.

Lima, marzo de 2017